

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE
DE GEORGETOWN**



CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

2015-2016

Estimado Padre/Tutor:

Este Código de Conducta Estudiantil proporciona información relacionada con el comportamiento que se espera del estudiante y las consecuencias de la mala conducta. Por favor, lea y repase junto con el estudiante a su cargo la información en el Código de Conducta Estudiantil para que entiendan claramente su contenido. Una vez que usted y el estudiante hayan repasado el Código de Conducta Estudiantil, por favor, firmen el siguiente formulario de acuse de recibo y devuélvanlo al maestro principal/maestro del segundo período del estudiante. Si siente que tiene alguna duda respecto al Código, por favor comuníquese con el maestro(a) del estudiante o el administrador escolar.

Distrito Escolar Independiente de Georgetown
Código de Conducta Estudiantil de 2015 - 2016
Formulario de acuse de recibo

Nombre del Estudiante: _____

Nivel de grado: _____

Escuela: _____

He leído, entiendo y estoy de acuerdo en cumplir con el Código de Conducta Estudiantil del año escolar de 2015-2016 del Distrito Escolar Independiente de Georgetown. Tengo entendido que _____ (nombre del estudiante) se considerará responsable de cumplir con las expectativas de conducta y las consecuencias disciplinarias descritas en el Código de Conducta Estudiantil. Entiendo que el Código de Conducta Estudiantil regula toda conducta en la escuela, en las actividades patrocinadas y relacionadas con la escuela, y durante los viajes patrocinados por la escuela. Además entiendo que el Código de Conducta Estudiantil regula ciertas conductas definidas que ocurren dentro de 300 pies de distancia de la propiedad escolar, algunas conductas definidas que ocurren fuera del campus y cualquier mala conducta relacionada con la escuela sin importar la hora o el lugar. Entiendo que respecto a la infracción de ciertas leyes, es posible que se haga una recomendación para un proceso penal.

Nombre del padre/madre/tutor legal en letra de molde

Nombre del estudiante en letra de molde

Firma del padre/madre/tutor legal

Firma del estudiante

Fecha

Fecha

CONTENIDO

| | | | |
|--|-----------|---|-----------|
| INFORMACIÓN GENERAL..... | 4 | SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS)..... | 14 |
| Propósito | | Razones para la suspensión fuera de la escuela | |
| Reglamentos adicionales | | Procedimiento para la suspensión fuera de la escuela | |
| Normas generales para la conducta del estudiante | | Trabajo escolar durante la suspensión fuera de la escuela | |
| Aviso de acción disciplinaria | | | |
| Antidiscriminación | | | |
| La disciplina de estudiantes con necesidades especiales | | | |
| Apelaciones a las medidas disciplinarias | | | |
| El efecto del retiro de un estudiante | | | |
| ALCANCE DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA DEL DISTRITO..... | 5 | PROGRAMA EDUCATIVO DE DISCIPLINA ALTERNATIVA (DAEP)..... | 15 |
| Autoridad general | | Razones para la colocación obligatoria en DAEP | |
| Inspecciones | | Razones para la colocación discrecional en DAEP | |
| Conducta delictiva | | Colocación de emergencia en DAEP | |
| | | Procedimiento para la colocación en DAEP | |
| | | Duración de la colocación en DAEP | |
| | | Reglamentos específicos para delincuentes sexuales registrados | |
| | | Otros asuntos de DAEP | |
| CONSIDERACIONES Y TÉCNICAS DISCIPLINARIAS..... | 6 | EXPULSIÓN..... | 20 |
| Consideraciones disciplinarias | | Razones para la expulsión obligatoria | |
| Técnicas de manejo de la disciplina | | Razones para la expulsión discrecional | |
| | | Expulsión | |
| | | Expulsión de emergencia | |
| | | Proceso para la expulsión | |
| | | Duración de la expulsión | |
| | | Otros asuntos relacionados con la expulsión | |
| | | Apelaciones de la expulsión | |
| TIPOS GENERALES DE CONDUCTAS PROHIBIDAS..... | 8 | DEFINICIONES..... | 25 |
| Mala conducta que involucra a otros | | | |
| Poseer, usar, dar, vender o comprar artículos prohibidos | | | |
| Uso indebido de la propiedad | | | |
| Seguridad / disturbios | | | |
| Tecnología | | | |
| Incumplimiento de los reglamentos | | | |
| Otros ejemplos de mala conducta | | | |
| RETIRO DEL TRANSPORTE DEL DISTRITO..... | 12 | ÍNDICE..... | 30 |
| Razones para el retiro | | | |
| Procesos para el retiro | | | |
| RETIRO DEL SALÓN DE CLASES POR EL MAESTRO..... | 13 | | |
| Retiro informal por el maestro | | | |
| Retiro formal por el maestro | | | |
| Colocación durante el retiro | | | |
| Procedimientos para el retiro por el maestro | | | |
| Regreso al salón de clase | | | |
| SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS)..... | 14 | | |
| Razones para la suspensión dentro de la escuela | | | |
| Procedimiento de suspensión dentro de la escuela | | | |

INFORMACIÓN GENERAL

PROPÓSITO

La Mesa Directiva Escolar adoptó este Código de Conducta Estudiantil para promover un ambiente de aprendizaje óptimo, seguro y protegido para todos los estudiantes. Aquí usted encontrará información relacionada con:

- El plan de manejo de la disciplina del Distrito,
- Una descripción de las conductas prohibidas,
- Opciones, métodos y consecuencias disciplinarias para prevenir y abordar la mala conducta del estudiante, y
- El proceso que el Distrito seguirá al aplicar las consecuencias disciplinarias.

En caso de un conflicto entre el Código de Conducta Estudiantil y el Manual de Estudiantes (*Student Handbook*), los términos del Código de Conducta Estudiantil prevalecerán. En caso de un conflicto entre el Código de Conducta Estudiantil y la política del Distrito, las medidas más recientemente adoptadas prevalecerán.

REGLAMENTOS ADICIONALES

Los estudiantes pueden estar sujetos a los reglamentos de la escuela, el salón de clase, los programas extracurriculares y/o las organizaciones, además de los que se encuentran en el Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes pueden enfrentar consecuencias de acuerdo con estos reglamentos adicionales, así como también posible acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. Además, en la medida que un estudiante participa en una mala conducta que no ha sido abordada específicamente en el Código de Conducta Estudiantil, el estudiante podría aun ser disciplinado si la mala conducta interfiere con el proceso educativo, el ambiente de aprendizaje o la seguridad de la escuela.

NORMAS GENERALES PARA LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Para promover una experiencia educativa positiva para todos los estudiantes, el Distrito espera que los estudiantes se comporten respetando siete normas básicas de conducta: (1) el ejercicio del autocontrol, respeto a sí mismo y autodisciplina, (2) demostrar una actitud positiva, (3) respetar los derechos y sentimientos de otros, (4) respetar la propiedad escolar y la propiedad de otras personas, (5) apoyar el proceso del aprendizaje, (6) cumplir con los reglamentos, y (7) promover un ambiente seguro. Debido a las variantes significativas en la conducta de los estudiantes, no siempre es posible que el Código de Conducta Estudiantil aborde cada uno y todos los actos de mala conducta del estudiante. Con ese fin, el Distrito se reserva a discreción el derecho de abordar la mala conducta del estudiante que es inconsistente con estas siete normas, aun cuando la conducta no está específicamente incluida en el Código de Conducta Estudiantil.

AVISO DE ACCIÓN DISCIPLINARIA

Los maestros y los administradores hacen lo posible por avisar sin demora a los padres/tutores legales de los problemas de conducta del estudiante a medida que estos suceden. Si un estudiante es colocado en un programa de educación disciplinaria alternativa, expulsado de la escuela, asignado a un Internado de Educación Alternativa para Infractores Menores de Edad (*Juvenile Justice Alternative Education Program*), o puesto bajo custodia por un agente del orden público, el coordinador de la conducta escolar se comunicará sin demora por teléfono o en persona con el padre/ madre/tutor legal, y también hará un esfuerzo de buena fe de proporcionarle al estudiante un aviso escrito de la acción disciplinaria para entregar al padre/madre/tutor legal el mismo día que la consecuencia es asignada. Si no se puede comunicar por teléfono o en persona con el padre/madre/tutor legal antes de las 5:00 pm del primer día hábil después de que la consecuencia disciplinaria es asignada, se enviará un aviso escrito a la última dirección conocida del padre/madre/tutor legal. Otro administrador escolar puede proporcionar el aviso de acción disciplinaria si el coordinador de conducta escolar no puede o no está disponible para proporcionar el aviso. El incumplimiento de enviar un aviso durante este período de tiempo, o como se nota en otras partes del Código de Conducta Estudiantil, no excluye la imposición de una consecuencia disciplinaria.

ANTI-DISCRIMINACIÓN

El Distrito no discrimina contra los estudiantes, basado en su raza, género, nacionalidad de origen, discapacidad, religión, color, o etnicidad al implementar las disposiciones del Código de Conducta Estudiantil.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Los estudiantes que son elegibles para los servicios especiales de acuerdo con la Ley de Educación para las Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act*, o IDEA, por sus siglas en inglés) o de conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (*Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973*), están sujetos a ser disciplinados de acuerdo con esas leyes. Para mayor información acerca de estos procedimientos específicos, por favor, comuníquese con el Director Ejecutivo de Educación Especial y Programas Federales. Un estudiante matriculado en un programa de educación especial no debe ser disciplinado por participar en intimidación (*bullying*), acoso o por hacer listas de víctimas hasta que se lleve a cabo una reunión del Comité de Admisión, Repaso y Retiro (ARD, por sus siglas en inglés).

APELACIONES A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las apelaciones referentes a las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro del estudiante o al administrador escolar, de acuerdo con las políticas del Distrito local, (FNG, FOC Y FOD, por sus siglas en inglés) según correspondan. Dependiendo de la consecuencia disciplinaria asignada, se puede aplicar diferentes procesos para las quejas. En el campus o en la oficina central de administración, usted encontrará disponible una copia de la política adecuada o en el Internet al <http://www.georgetownisd.org>. Los plazos para el registro de apelaciones que se encuentran establecidos en la política serán cumplidos estrictamente. Las consecuencias disciplinarias no serán demoradas o diferidas en espera del resultado de una apelación.

EL EFECTO DEL RETIRO DE UN ESTUDIANTE

El retiro de la escuela después de que un estudiante haya sido acusado de una infracción del Código de Conducta Estudiantil no prevendrá que el Distrito investigue la supuesta infracción y, si llega a determinar que la infracción ocurrió, el Distrito evaluará la medida disciplinaria adecuada y hará que esa consecuencia disciplinaria sea cumplida si el estudiante llega para volver a matricularse en el Distrito.

EL ALCANCE DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA DEL DISTRITO

AUTORIDAD GENERAL

Además de la autoridad disciplinaria establecida para ciertos tipos de infracciones como se describen dentro del Código de Conducta Estudiantil, el Distrito tiene la autoridad disciplinaria general sobre el estudiante en las siguientes instancias:

- En cualquier momento durante el día escolar.
- Al viajar de ida o vuelta de la escuela o de actividades escolares en los medios de transporte del Distrito.
- Cuando asista a cualquier actividad patrocinada o relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar.
- De la manera establecida en los manuales, estatutos o constitución extracurricular u organizacional.
- Durante los períodos de comer al mediodía, incluyendo aquellos en los que el estudiante sale del campus.
- Mientras esté en la propiedad escolar
- Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar
- Otra conducta fuera del campus como permitida por el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas (*Texas Education Code*)
- Respecto a ciertas infracciones cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad escolar.
- Si el estudiante es un delincuente sexual registrado (*registered sex offender*).

INSPECCIONES

La ropa del estudiante, sus pertenencias, el equipo electrónico, el medio de transporte o la propiedad escolar utilizada por el estudiante [tales como casilleros (*lockers*) o escritorios], pueden ser inspeccionados cuando existe una causa razonable que lleve a pensar que pueden encontrarse artículos o materiales prohibidos por el Distrito. Los estudiantes son responsables de asegurarse de que cualquier pertenencia, medio de transporte o propiedad escolar utilizada por ellos no contengan artículos prohibidos. Los estudiantes pueden ser disciplinados por la posesión de artículos prohibidos descubiertos durante la inspección. Para mayor información respecto a las inspecciones, por favor repase el Manual de Estudiantes del Distrito, así como la política FNF local.

CONDUCTA DELICTIVA

Los administradores escolares reportarán los delitos de la manera exigida por la ley y pueden comunicarse con las agencias del orden público respecto a la sospecha de alguna actividad delictiva. Ciertas malas conductas pueden constituir lo que se clasifica como actividad delictiva, además de las infracciones del Código de Conducta Estudiantil. Debido a que la disciplina escolar es independiente de los procesos penales, las consecuencias disciplinarias no serán demoradas en espera de los resultados de cualquier procedimiento penal, ni tampoco serán afectadas por cualquier resultado del proceso penal.

CONSIDERACIONES Y TÉCNICAS DISCIPLINARIAS

CONSIDERACIONES DISCIPLINARIAS

Utilizando su juicio o criterio profesional, los empleados del Distrito considerarán muchos factores al momento de aplicar las consecuencias disciplinarias y determinar la duración de las consecuencias, incluyendo pero no limitado a:

- el nivel de gravedad y riesgo de peligro
- el efecto de la mala conducta
- la edad y el nivel del grado del estudiante
- los requisitos legales
- la frecuencia de la mala conducta
- el comportamiento y la cooperación del estudiante

Al momento de tomar la decisión respecto a la suspensión fuera de la escuela, colocación en DAEP, expulsión o colocación en un Internado de Educación Alternativa para Infractores Menores de Edad (*Juvenile Justice Alternative Education Program* o JJAEP, por sus siglas en inglés) de un estudiante, el Distrito considerará: (1) si fue en defensa propia (*vea las definiciones*); (2) la intención (*vea las definiciones*) o la falta de intención del estudiante al momento de la mala conducta; (3) la historia disciplinaria del estudiante; y (4) las discapacidades que de manera importante privan al estudiante de su capacidad para comprender lo erróneo de su conducta en la medida exigida por las leyes estatales y federales. Estos factores se considerarán independientemente de si es una consecuencia disciplinaria discrecional u obligatoria.

Un estudiante quien, después de una investigación, se determina que ha sido objeto de intimidación (*bullying*) (*vea las definiciones*), no será disciplinado en base al uso de la defensa propia razonable (*vea las definiciones*) en respuesta a la intimidación, según la determinación de la administración escolar.

La disciplina está diseñada para corregir el comportamiento del estudiante y animar a los estudiantes a cumplir con los reglamentos escolares. El Distrito puede utilizar una o cualquier combinación de las siguientes estrategias o técnicas para el manejo del comportamiento del estudiante, prevenir o intervenir en problemas disciplinarios o enfrentar infracciones del Código de Conducta Estudiantil, la escuela o una sesión de clases.

TÉCNICAS DE MANEJO DE LA DISCIPLINA

- Corrección verbal
- Cambios de asiento
- Conferencias con los padres
- Retiro del salón de clase
- Envío del estudiante a la oficina u otra área
- Traslado a otro salón de clase o a otra escuela
- Asignación a un ambiente alterno
- Contratos para modificar o mejorar la conducta del estudiante
- Asignación de tareas, servicios o deberes relacionados a la escuela
- Confiscación de objetos
- Período de prueba condicional escolar
- Revocación de traslados a otras escuelas del Distrito entre los años escolares

- Tiempo para calmarse
- Deméritos o recompensas
- Intervenciones de conducta positivas
- Mediación
- Tutelaje entre compañeros de clase (*peer mentoring*)
- Entrenamiento en el manejo de los conflictos, destrezas sociales, manejo de las emociones y control de los impulsos
- Pérdida o restricción de privilegios, incluyendo privilegios de transporte, participación o membresía en actividades co-curriculares o extracurriculares, de candidatura para puestos honoríficos y presentar (hablar) durante las actividades escolares
- Consejos
- Detención
- Disminuciones de calificaciones, según la política permita
- Consecuencias identificadas en códigos de conducta co-curriculares o extracurriculares, constituciones o estatutos
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Programa Educativo de Disciplina Alternativa (DAEP)
- Expulsión
- Retiro del salón de clase
- Contratos para modificar o mejorar la conducta del estudiante
- Asignación de tareas, servicios o deberes relacionados a la escuela
- Envío del estudiante a la oficina o a otra área
- Otros métodos y consecuencias indicadas en el Código de Conducta Estudiantil
- Tiempo para calmarse
- Confiscación de objetos
- Período de prueba condicional escolar
- Intervenciones de conducta positivas
- Traslado a otro salón de clase o a otra escuela
- Revocación del privilegio del transporte
- Pérdida o restricción de privilegios, incluyendo participación o membresía en actividades co-curriculares o extracurriculares, de candidatura para puestos honoríficos y presentar (hablar) durante las actividades escolares
- Suspensión dentro de la escuela
- Expulsión
- Programa Educativo de Disciplina Alternativa (DAEP)
- Deméritos
- Consecuencias identificadas en códigos de conducta co-curriculares o extracurriculares, constituciones o estatutos
- Clases en los sábados
- Otros métodos y consecuencias indicadas en el Código de Conducta

- Corrección verbal
- Cambios de asiento
- Conferencias con los padres
- Posible retiro de la ceremonia de graduación y actividades relacionadas

TIPOS GENERALES DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

MALA CONDUCTA QUE INVOLUCRA A OTROS

La mala conducta identificada en la siguiente lista de comportamientos prohibidos dará como consecuencia la asignación de una o más «técnicas de control de la disciplina» si el comportamiento ocurre en la escuela, durante un viaje relacionado con la escuela o durante un viaje en un vehículo de propiedad u operado por el Distrito, o cuando el Distrito tiene «autoridad disciplinaria» según se describe en el Código de Conducta Estudiantil.

- Juegos bruscos (*horseplay*), armar alborotos (*roughhousing*), y cualquier otro comportamiento juguetón que, aunque no tenga la intención de lastimar, presenta un riesgo razonable de causar daño o amenaza a la seguridad de los demás.
- Peleas (*vea las definiciones*) o riñas que no resulten en dolor físico, enfermedad, o ninguna incapacidad de condición física.
- La participación en una conducta que puede causar lesiones corporales (*vea las definiciones*).
- Forzar a una persona a que actúe o no actúe en contra de su voluntad, u obtener dinero o algún otro objeto de valor de una persona en contra de su voluntad, por medio de intimidación, amenazas, uso de fuerza, extorsión, coerción o chantaje.
- Someter a un estudiante, empleado, funcionario o voluntario del Distrito a daño físico, confinamiento o restricción.
- Intimidación (*bullying*) (*vea las definiciones*).
- Insultar, hacer comentarios peyorativos de índole étnica o racial, o comentarios despectivos que los empleados de la escuela razonablemente creen que pueden gravemente perturbar/interrumpir el ambiente escolar o incitar a la violencia.
- Agregar alguna sustancia sin permiso, sea o no dañina, a los alimentos o bebidas que pertenezcan a, se encuentren en la posesión, o que están destinadas para el consumo, de otro estudiante o de un empleado, funcionario o voluntario del Distrito.
- Participación en el acoso (*vea las definiciones*) hacia otro estudiante o empleado, funcionario, o voluntario del Distrito, incluyendo el acoso motivado por la raza, color, religión, nacionalidad de origen, discapacidad, género o edad.
- Participación en acoso sexual (*vea las definiciones*) o abuso sexual.
- El contacto inapropiado verbal (*oral o escrito*), físico o sexual con otro estudiante o empleado, funcionario, o voluntario del Distrito, sin importar que sea consensual o no.
- Tocarse las partes privadas del cuerpo de una manera sexual.
- Abrazar o tocarse consensualmente, u otras demostraciones de afecto que interfieren con, distraen o perturban, o interrumpen, el ambiente escolar.

**POSEER, USAR,
DAR, VENDER O
COMPRAR
ARTÍCULOS
PROHIBIDOS**

- Participación en el abuso físico, sexual, verbal o emocional con el propósito de lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en una relación de noviazgo actual o del pasado.
- Participación en amenazas verbales o escritas para causar un daño o una lesión corporal (*vea las definiciones*) a otro estudiante, empleado, funcionario o voluntario del Distrito, o a la propiedad escolar, incluyendo amenazas realizadas usando el Internet u otros recursos tecnológicos en la escuela. Los estudiantes pueden ser disciplinados por amenazas hechas fuera de la escuela, incluyendo la publicación de información en sitios Web, o en el Internet, si la amenaza causa disturbio material o importante en la escuela.
- Obtener y utilizar indebidamente información de identidad o los datos personales de otra persona sin su permiso para desinformar, defraudar o engañar.
- Hacer novatadas (*hazing*) (*vea las definiciones*).
- Las represalias en contra de un estudiante por: (1) reportar una infracción del Código de Conducta Estudiantil o la intimidación (*bullying*), o (2) participar en una investigación de una infracción del Código de Conducta Estudiantil o la intimidación.
 - Cerillos o encendedores.
 - Productos de tabaco.
 - Cigarrillos electrónicos (*vea las definiciones*), aparatos vaporizadores electrónicos, vaporizadores personales, o sistemas electrónicos de entrega de nicotina.
 - Fuegos artificiales o cualquier otro artefacto pirotécnico.
 - Bombas de humo (*smoke bombs*) o bombas fétidas (*stink bombs*).
 - Punteros láser (*laser pointers*) (*uso no autorizado*).
 - Aerosol de pimienta (*pepper spray*) u otros pequeños dispensadores de químicos que se venden comercialmente para protección personal.
 - Sustancias o artículos parecidos a drogas que se intenta pasar como drogas, incluyendo medicamentos sin receta médica, o suplementos de hierbas o dietéticos, a excepción de las sustancias permitidas por la política del Distrito.
 - Hojas de afeitador, cuchillos cortadores de cajas (*box cutters*) o cadenas.
 - Navajas o cuchillos con una hoja de 3 pulgadas o menos.
 - Armas falsas o imitación de armas.
 - Venenos, ácidos cáusticos u otros materiales que pueden ser tóxicos al cuerpo humano.
 - Pistolas de postas (*BB guns*), pistolas de aire comprimido, pistolas inmovilizadoras (*stun guns*).
 - Municiones, proyectiles, balas o pólvora para las armas.
 - Materiales de naturaleza sexual, pornográficos o que revelan las partes privadas del cuerpo de una persona.
 - Materiales, incluyendo artículos publicados o electrónicos, que promueven o animan el comportamiento ilegal, o que pueden amenazar la seguridad escolar.
 - Objetos que normalmente no se consideran armas si el administrador determina que presentan un peligro, o cuando se usen de manera que amenazan o causan lesiones corporales a otra persona.

USO INDEBIDO DE LA PROPIEDAD

- Reproductores de discos compactos (CD), DVD y casetes, juegos electrónicos, reproductores de MP3, auriculares de estéreo u otro equipo electrónico para usos no aprobados durante el día escolar.
- Usar, mostrar o tener activado (en modo operativo) un localizador (*pager* o *bíper*), teléfono celular o aparato de telecomunicaciones (vea las definiciones) en la escuela o en las actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.
- Robarles a otras personas, incluyendo al Distrito.
- Cometer o ayudar en un robo, hurto o robo que no se castiga como un delito grave.
- Dañar, destruir o cometer actos de vandalismo contra la propiedad de otros o del Distrito.
- Marcar la propiedad del Distrito, tales como libros de textos, casilleros (*lockers*), muebles o equipo con grafiti, etiquetados o de alguna otra forma.
- El intento de iniciar o iniciar un incendio en cualquier propiedad que se utiliza o es controlada por un estudiante, el Distrito, o un empleado, funcionario o voluntario del Distrito, que no suba al nivel de incendio provocado, daños en propiedad ajena.

SEGURIDAD/ DISTURBIOS

- Amenazar con usar, o mostrar, un arma de fuego.
- Descargar un extinguidor de fuego, activar una alarma de fuego, llamar al 911 ó causar que se active el sistema de rociadores antiincendios, cuando no haya humo, incendio, peligro, ni emergencia.
- Hacer o participar en declaraciones falsas o engañosas respecto a la seguridad de la escuela.
- Participar en la mala conducta, acciones o manifestaciones que de manera importante perturben o de hecho, interfieren con las actividades escolares o les da a los funcionarios escolares bases razonables para creer que tal conducta perturbará/interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Acusar falsamente o hacer declaraciones falsas acusando al estudiante o al empleado, funcionario o voluntario del Distrito, diciendo que él/ella cometió una conducta injusta, delictiva, inapropiada o ilegal.

TECNOLOGÍA

- Enviar, poseer o publicar mensajes electrónicos, videos, grabaciones de audio o imágenes abusivas, obscenas, orientadas al sexo, acosadoras, amenazadoras, intimidantes, ilegales o que causan una perturbación/interrupción material o substancial en la escuela, incluyendo la intimidación cibernética (*cyberbullying*) (vea las definiciones).
- Usar algún dispositivo o tecnología para copiar o capturar imágenes o el contenido de los materiales del Distrito (tales como pruebas o exámenes) sin el permiso de un maestro o administrador.
- Crear, participar en la creación, transmitir a otras personas por medio de dispositivos electrónicos o publicar en el Internet una grabación digital, de video o audio, o la imagen de un acto real o simulado de un crimen o de una conducta prohibida por el Código de Conducta.
- Utilizar algún dispositivo o tecnología para grabar la voz o la imagen de otra persona de tal manera que perturbe/interrumpe el ambiente educativo, invade la privacidad de otros, o sin el consentimiento previo de la persona que se está siendo grabada.
- Utilizar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o la imagen de otra persona para tomar, difundir, transferir, circular, exponer, presentar o compartir grabaciones de audio, imágenes, video o fotos que revelen las partes privadas del cuerpo que normalmente están cubiertas por la ropa (*también conocido como sexting*).
- Utilizar el nombre, la persona o la imagen de un estudiante, empleado o voluntario del Distrito para crear una página Web o publicar uno o más mensajes en un sitio Web sin el permiso de la otra persona, con el fin de acosar, intimidar, avergonzar o amenazar a otra persona.
-

**INCUMPLIMIENTO
DE LOS
REGLAMENTOS**

- Utilizar el correo electrónico (*e-mail*), sitios Web o dispositivos electrónicos para participar o animar la conducta ilegal, infracciones del Código de Conducta Estudiantil o amenazar la seguridad de la escuela.
- Intentar o lograr con éxito acceder o circunvalar, por cualquier manera, las contraseñas (*passwords*) u otra información relacionada con la seguridad del Distrito, y la de los funcionarios, voluntarios, empleados u otros estudiantes.
- Intentar o lograr con éxito la alteración, destrucción, interrupción, intercepción o inhabilitación del equipo tecnológico del Distrito, los datos del Distrito y los de otros usuarios del sistema informático del Distrito u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluyendo la transferencia o la creación de virus o los gusanos informáticos, u otro material dañino.
- Copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, volver a exhibir o modificar artículos del sitio Web del Distrito.
- Participar en cualquiera de las formas de mala conducta tecnológica arriba indicadas fuera de la escuela cuando tal conducta causa una perturbación/interrupción material o substancial en la escuela, según la determinación de los funcionarios escolares.
- NOTA: Los estudiantes no serán disciplinados por la conducta tecnológica relacionada con la posesión de los artículos arriba indicados siempre y cuando: (1) no contribuyeron de ninguna manera a la creación del objeto, (2) lo tengan en su posesión solamente después de haberlo recibido de otra persona sin haberlo pedido, (3) ya sea que destruyan rápidamente el objeto o lo reporten a un empleado escolar tan pronto como sea posible, y (4) no dé una copia, ni lo reenvíe, ni vuelva a exponer el objeto a ninguna persona que no es agente del orden público, un empleado escolar o el padre/madre/tutor legal del estudiante.
- Infringir el código de vestir y aseo.
- Ser insubordinado, o de otra manera, no cumplir con las directivas lícitas dadas por el personal escolar.
- Intentar o lograr con éxito evadir, evitar o retrasar los interrogatorios realizados por un empleado del Distrito.
- No proporcionar la identificación apropiada a la solicitud de un empleado del Distrito.
- Intentar infringir o ayudar, instar, promover o intentar ayudar a otro estudiante a infringir el Código de Conducta.
- No reportar inmediatamente a un empleado escolar el conocimiento de la existencia de algún dispositivo, objeto, substancia o evento que puede causarle daño al estudiante mismo o a otros.
- Llegar tarde a las clases sin justificación.
- Faltar a la escuela o a las clases sin el permiso del Distrito a del padre/madre/tutor legal.
- Salir de la clase, escuela o eventos escolares sin permiso.
- Persuadir o prevenir a otro estudiante de asistir a la escuela, las clases o una actividad escolar para la cual se requiere la asistencia del estudiante.
- Infringir los reglamentos de conducta en un medio de transporte escolar.
- Infringir los reglamentos para conducir o estacionar un vehículo motorizado en propiedad escolar.
- Infringir las políticas o los reglamentos respecto al uso de las computadoras, acceso al Internet, tecnología u otros medios de comunicación electrónica o aparatos de imágenes.
- Infringir las políticas del Distrito relacionadas con los medicamentos recetados y los medicamentos sin receta médica.
- Deshonestidad académica, incluyendo hacer trampa, copiar el trabajo de otros, plagiar o colaborar de manera desautorizada con otro persona para preparar una tarea.

- No cumplir con las pautas aplicables a los estudiantes oradores que hablan en eventos patrocinados o relacionados con la escuela.
- El incumplimiento de asegurarse de que la propiedad personal, el medio de transporte o la propiedad escolar utilizada por el estudiante no contengan artículos prohibidos.
- Infringir otros reglamentos o políticas del Distrito relacionadas con la conducta en la escuela o el salón de clase.

- Maldecir, usar lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Holgazanear (*loitering*) en áreas prohibidas.
- Falsificar, alterar, falsificar firmas o destruir documentos escolares, permisos, otros documentos relacionados a la escuela o documentos presentados ante los empleados del Distrito.
- Participar en juegos de azar (*gambling*), o apostar dinero u otros objetos de valor.
- Exponer inapropiadamente las partes privadas del cuerpo que normalmente estarían cubiertas por la ropa, incluyendo a través de actos, tales como mostrar los glúteos (*moonng*), correr desnudo en lugares públicos (*streaking*) o exhibicionismo (*flashing*).
- Tomar uno o más pasos hacia la infracción del Código de Conducta Estudiantil, incluso si el estudiante no completa la mala conducta intentada.

**OTROS EJEMPLOS
DE MALA
CONDUCTA**

REIRO DEL TRANSPORTE DEL DISTRITO

**RAZONES PARA
EL RETIRO**

El Departamento de Transporte del Distrito Escolar Independiente de Georgetown está comprometido a asegurar la seguridad y el bienestar de cada estudiante. Todos los estudiantes transportados por los vehículos de transporte del Distrito están bajo la autoridad del conductor del autobús y deben cumplir con sus solicitudes. Cualquier estudiante que no cumple con las reglas y los procedimientos para el transporte será reportado por escrito a través de un Informe de Mala Conducta en el Autobús que será entregado al Director de Transporte. (Esto incluye todas las infracciones del Código de Conducta Estudiantil.) El Director de Transporte y el administrador escolar determinarán las medidas disciplinarias apropiadas, las cuales pueden incluir el retiro temporal o permanente de los privilegios de transporte. Los padres/tutores legales de los estudiantes que ocasionan daño a los vehículos de transporte del Distrito son responsables por reembolsar al Distrito Escolar Independiente de Georgetown.

El comportamiento apropiado de los estudiantes es esencial a la operación segura del transporte del Distrito. Los estudiantes deben cumplir con las expectativas del Código de Conducta Estudiantil al ser transportados en los vehículos del Distrito. Además de cumplir con el Código de Conducta Estudiantil, se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes reglas de transporte:

- Abordar y bajarse del vehículo de transporte de manera ordenada en la parada designada.
- Permanecer sentados en los asientos asignados mirando hacia el frente.
- Mantener los pasillos libres de libros, mochilas, instrumentos, pies u otras obstrucciones.
- Cumplir con las directivas lícitas del conductor.
- Seguir las reglas del conductor para la comida y las bebidas.
- No extender ninguna parte del cuerpo, ropa u otro artículo fuera de las ventanillas del vehículo de transporte.
- Mantener las manos, los pies y otras partes del cuerpo o los objetos en su espacio para no molestar.
- Abstenerse de hacer ruidos fuertes, o ruidos que distraen.
- No obstruir la visión del conductor.
- No tirar objetos dentro, o fuera de las ventanillas o las puertas, del vehículo de transporte.

- No marcar, desfigurar, destruir o alterar los asientos, las ventanillas, las puertas de emergencia u otro equipo.
- Cumplir con la asignación por el Departamento de Transporte de la parada donde se recoge y deja al estudiante.
- No traer recipientes de vidrio o animales al autobús.
- No usar lenguaje vulgar u obsceno.

Los estudiantes que se niegan a cumplir con los procedimientos y/o las reglas de seguridad para el autobús estarán sujetos a las siguientes consecuencias:

- 1^{ra} infracción – Se envía a casa un Informe de Mala Conducta en el Autobús.
- 2^{da} infracción -- Informe de Mala Conducta en el Autobús y una llamada telefónica al padre/madre del estudiante.
- 3^{ra} infracción – Suspensión del autobús por 3 días
- 4^{ta} infracción – Suspensión del autobús por 5 días
- 5^{ta} infracción – Suspensión del autobús por 10 días
- 6^{ta} infracción – Suspensión del autobús por hasta 6 semanas
- 7^{ma} infracción – Suspensión del autobús por el resto del año

NOTA: LA MALA CONDUCTA SEVERA PUEDE RESULTAR EN UNA SUSPENSIÓN INMEDIATA.

Un conductor de un vehículo de transporte que pertenece o es operado por el Distrito puede enviar a un estudiante a la oficina del administrador escolar para mantener la disciplina durante el transporte de ida y vuelta de la escuela o de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, para hacer cumplir las reglas de transporte, o cuando el estudiante participa en un comportamiento que infringe el Código de Conducta Estudiantil. El administrador puede usar una o más de las técnicas para el manejo de la disciplina para abordar el comportamiento, las cuales pueden incluir la suspensión temporal o la revocación permanente de los privilegios del transporte escolar.

Se le informará al estudiante de la razón para la suspensión o la revocación de los privilegios de transporte, y se le dará una oportunidad para responder antes de que el administrador tome la decisión final. La suspensión de los privilegios de transporte no exime a un estudiante de asistir a la escuela. Es la responsabilidad del padre/madre/tutor legal y/o el estudiante de hacer arreglos alternos para el transporte desde y hacia la escuela.

RETIRO DEL SALÓN DE CLASE POR EL MAESTRO

El maestro puede mandar a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta escolar para mantener la disciplina en el salón de clase o cuando el estudiante participa en un comportamiento que infringe el Código de Conducta Estudiantil. Para estos retiros informales, el coordinador de conducta escolar usará una o más de las técnicas de manejo de la disciplina para abordar y mejorar la conducta antes de permitir que el estudiante regrese al salón de clase. Si la conducta del estudiante no mejora, el coordinador de conducta escolar empleará otras técnicas disciplinarias o intervenciones progresivas para mejorar la conducta del estudiante.

Un maestro puede retirar al estudiante de la clase cuando:

- El maestro ha documentado el comportamiento como una conducta que interfiere repetidas veces con la habilidad del maestro de enseñar o el aprendizaje de los demás estudiantes; o
- La conducta es tan revoltosa, perturbadora o abusiva que interfiere gravemente con la habilidad del maestro de enseñar O el aprendizaje de los demás estudiantes.

Un maestro debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en una conducta que requiere o permite su colocación en el programa DAEP o la expulsión bajo el Código de Educación de Texas, en tal caso los procedimientos para una colocación en el programa DAEP o la expulsión aplicarán.

COLOCACIÓN DURANTE EL RETIRO

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase, el administrador puede colocar al estudiante en: (1) otro salón de clase apropiado, (2) suspensión dentro de la escuela, (3) suspensión fuera de la escuela o (4) el programa DAEP.

PROCEDIMIENTOS PARA EL RETIRO POR EL MAESTRO

A más tardar, tres días escolares después de que un maestro haya retirado formalmente a un estudiante del salón de clase, un administrador escolar programará una conferencia con el coordinador de conducta escolar u otro administrador, el padre/madre/tutor legal del estudiante, el estudiante y el maestro. Durante la conferencia, se le dará al estudiante una explicación de la razón para el retiro y se le dará la oportunidad de responder. Después de la conferencia, el coordinador de conducta escolar tomará una decisión disciplinaria y les informará al estudiante y al padre/madre/tutor legal de las consecuencias.

REGRESO AL SALÓN DE CLASES

Si el maestro retiró al estudiante de la clase porque participó en agresión, resultando en lesiones corporales, agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra del maestro, el estudiante no puede regresar al salón de clase del maestro sin el consentimiento del maestro. En otros casos cuando el maestro inicia el retiro formal, el estudiante solamente puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el Comité de Colocación (*Placement Review Committee*) determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS por sus siglas en inglés)

RAZONES PARA LA SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS)

Los estudiantes pueden ser colocados en Suspensión dentro de la Escuela (*In School Suspension*, o ISS por sus siglas en inglés) por cualquier mala conducta indicada en cualquier categoría del Código de Conducta Estudiantil.

PROCEDIMIENTO PARA DENTRO DE LA ESCUELA (ISS)

Se le informará al estudiante de la razón para su colocación en ISS y se le dará una oportunidad para responder antes de que el administrador tome la decisión final. Mientras el estudiante esté en ISS, él/ella completará el trabajo escolar asignado por su maestro.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS por sus siglas en inglés)

RAZONES PARA LA SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS)

Los estudiantes pueden ser suspendidos fuera de la escuela (*Out of School Suspension*, u OSS por sus siglas en inglés) por cualquier mala conducta indicada en cualquier categoría del Código de Conducta Estudiantil.

PROCEDIMIENTO LA SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS)

Se le informará al estudiante de la razón para la que él/ella fue suspendido de la escuela y se le dará una oportunidad para responder antes de que el administrador tome la decisión final. Mientras el estudiante esté suspendido, el administrador puede imponer restricciones a la participación del estudiante en las actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. Los estudiantes pueden ser suspendidos por un máximo de tres días escolares.

TRABAJO ESCOLAR ASIGNADO DURANTE LA SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS)

Se requerirá que el estudiante complete todos los trabajos escolares, tareas, exámenes y otros trabajos académicos cubiertos durante la suspensión. El estudiante tendrá la oportunidad de recibir crédito completo por el trabajo académico completo si lo entrega a tiempo y de acuerdo con las instrucciones del maestro/administrador.

PROGRAMA EDUCATIVO DE DISCIPLINA ALTERNATIVA (DAEP por sus siglas en inglés)

RAZONES PARA LA COLOCACIÓN OBLIGATORIA EN DAEP

Relacionadas con la escuela. Un estudiante debe ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas en las que ha participado, mientras estuviera en la propiedad escolar, dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad escolar, o asistía a una actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Participar en una conducta punible como una felonía (delito grave).
- Cometer una agresión (vea las definiciones) resultando en lesiones corporales (vea las definiciones) causadas a otra persona.
- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada (vea las definiciones), una droga peligrosa (vea las definiciones) o alguna bebida alcohólica (vea las definiciones) en cualquier cantidad que no sea punible como felonía. Los estudiantes serán expulsados a la 2da infracción que ocurra en el mismo año escolar.
- Cometer un acto o una infracción grave mientras esté bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta no es punible como felonía. Los estudiantes serán expulsados a la 2^{da} infracción que ocurra en el mismo año escolar.
- Participar en una infracción relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles (vea las definiciones). Los estudiantes serán expulsados a la 2da infracción que ocurra en el mismo año escolar.
- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de drogas de diseño (*designer drugs*), marihuana sintética, cannabinoides sintéticas (tales como K2 o especia), estimulantes (tales como sales de baño, o análogos de cualquier forma y cualquier droga, sin importar si actualmente está programado o clasificado como droga ilegal bajo la ley estatal o federal, y sin importar si la sustancia se vende legalmente o se promociona como «incienso herbario», «popurrí», «sales de baño» o «no apto para consumo humano».
- Participar en una conducta exhibicionista o lascivia (*public lewdness*) (vea las definiciones).
- Participar en una conducta de exhibición impúdica (*indecent exposure*) (vea las definiciones).
- Poseer que no sea en su persona, o usar un arma de fuego o un garrote (vea las definiciones) como se define por la ley estatal. Nota: La posesión de un arma de fuego como se define por la ley federal es una infracción de expulsión.
- Poseer o usar un arma mortal (vea las definiciones).
- Poseer o usar una navaja o un cuchillo con una hoja de más de 3" y hasta 5½".
- Poseer (aparte de llevar en su persona) o usar una navaja ilegal (vea las definiciones).
- Participar en una conducta que merezca la expulsión si el estudiante tiene la edad de entre seis a nueve años.
- Cometer un delito federal relacionado con armas de fuego si el estudiante tiene seis años o menos.
- Incluya otras razones locales que su Distrito haya seleccionado como infracciones que merecen la colocación obligatoria en DAEP.

Fuera del campus. Un estudiante debe ser colocado en DAEP por cometer una felonía (delito grave) como se especifica en el Título 5 (vea las definiciones) o por robo con agravantes, mientras esté fuera del campus y no asista a alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si:

- El estudiante recibe un proceso diferido,
- Un tribunal o jurado determina que el estudiante cometió una conducta delictiva, o
- El administrador cree de manera razonable que el estudiante participó en la mala conducta.

Sin importar el lugar. Un estudiante debe ser colocado en DAEP si participa en la siguiente mala conducta, sin importar si ocurrió dentro o fuera del campus:

- Dar una falsa alarma o reporte (*vea las definiciones*) o una amenaza terrorista (*vea las definiciones*) involucrando una escuela pública. Los estudiantes serán expulsados a la 2da infracción que ocurra en el mismo año escolar.
- Tomar represalias (*vea las definiciones*) en contra de cualquier empleado escolar.
- Participar en una fraternidad, hermandad femenina (*sorority*), sociedad secreta o pandilla (*vea las definiciones*) en una escuela pública, incluyendo participar como miembro o futuro miembro; o pedir a otra persona que se haga miembro o futuro miembro.
- Participar en una pandilla criminal callejera (*vea las definiciones*) o incitar, solicitar, reclutar, facilitar o hacer que otros se hagan miembros de una pandilla criminal callejera.
- Participar en una conducta criminal, la cual causa daño que es menor de \$2500, pero igual o mayor de \$750.
- Causar daños a la propiedad si el daño es de menos
- Es un delincuente sexual registrado (*vea las definiciones*) bajo supervisión de un tribunal, libertad probatoria (*probation*), supervisión comunitaria o libertad condicional (*parole*).

Los estudiantes que son: (1) condenados por el abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños; o (2) condenados, con adjudicación diferida o proceso diferido; se haya determinado que han participado en una conducta delictiva que requiere supervisión; o han sido puestos en libertad probatoria (*probation*) por agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante asignado al mismo campus al momento en que se cometió el delito; serán colocados en DAEP (o en JJAEP, la colocación que sea más apropiada) a solicitud de los padres de la víctima si el estudiante víctima no desea ser trasladado y si solamente hay un campus para ese nivel de grado escolar. La colocación en estas circunstancias puede ser por cualquier duración considerada necesaria.

Relacionadas con la escuela. Un estudiante puede ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas en las que ha participado mientras estuviera en la propiedad escolar dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, ya sea en la propiedad escolar o fuera de ella:

- Poseer, dar, comprar, o vender menos de una cantidad utilizable de tallos, semillas u otra parte de la marihuana.
- Poseer, usar, vender, comprar o dar parafernalia (*vea las definiciones*) relacionada a cualquier sustancia prohibida, incluyendo pero no limitado a la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alguna bebida alcohólica.
- Abusar del medicamento recetado del estudiante o usarlo de una manera diferente a la receta; dar, comprar o vender un medicamento recetado; poseer, usar o estar bajo la influencia de un medicamento recetado para otra persona.

- Ofrecer vender o comprar cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada (vea las definiciones), una droga peligrosa (vea las definiciones), un químico volátil que suele abusarse (vea las definiciones), una droga recetada o una bebida alcohólica (vea las definiciones).
- Preparar una lista de víctimas (*hit list*) (vea las definiciones).
- Cometer cualquier infracción incluida en la lista de "*Tipos generales de mala conducta prohibida*" en este Código de Conducta Estudiantil.
- Participar en una mala conducta persistente (vea las definiciones) que infringe este Código de Conducta Estudiantil.

Fuera de la escuela. Un estudiante puede ser colocado en DAEP por participar en cualquiera de las siguientes malas conductas fuera del campus sin asistir alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela:

- El administrador cree de manera razonable que el estudiante ha participado en una conducta punible como felonía (aparte de robo con agravantes o una felonía indicada en el Título 5), y la presencia continua del estudiante en el salón de clase regular representa una amenaza a la seguridad de otros o es perjudicial para el proceso educativo.
- Por una conducta cometida fuera del campus para la cual la ley estatal requiere su colocación en DAEP cuando el administrador no se ha enterado de la conducta hasta un año después de que haya ocurrido la mala conducta.

Sin importar el lugar. Un estudiante puede ser colocado en DAEP si participa en la siguiente mala conducta, sin importar si la mala conducta haya o no ocurrido en el campus:

- Si el estudiante es un delincuente sexual registrado (vea las definiciones) que no está bajo ningún tipo de supervisión por un tribunal.
- Participar en un delito contra la propiedad si el daño es menor de \$750.

Un administrador puede ordenar la colocación de emergencia en DAEP si el estudiante ha sido tan indisciplinado, perturbador o abusivo que interfiere gravemente con la habilidad del maestro de enseñar o el aprendizaje de los demás estudiantes, o la operación de alguna actividad relacionada o patrocinada por la escuela. La razón para la colocación de emergencia también debe ser una razón para la cual puede ser ordenada una colocación en DAEP sin haber una base de emergencia. En el momento de la colocación de emergencia, se le dirá al estudiante la razón para la acción.

A más tardar, al décimo día después de la fecha de la colocación de emergencia en DAEP, se programará una conferencia para el estudiante de acuerdo con los requisitos de colocación regular en DAEP (vea abajo).

Conferencia. A más tardar, tres días escolares después del retiro del estudiante de la clase, un administrador escolar programará una conferencia con el coordinador de conducta escolar u otro administrador apropiado que hace la recomendación, el padre/madre/tutor legal del estudiante y el estudiante.

Durante la conferencia, el administrador explicará las acusaciones en contra del estudiante, le informará al estudiante de la razón para la propuesta colocación en DAEP y le dará al estudiante una oportunidad para explicar su versión del incidente. El Distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión disciplinaria, sin importar si el padre/madre/tutor legal del estudiante y el estudiante estén presentes o no, si es que el Distrito ha hecho intentos razonables para que asistieran.

Si durante el periodo de colocación en DAEP, el estudiante participa en mala conducta adicional, se puede realizar conferencias adicionales e imponer medidas disciplinarias adicionales.

COLOCACIÓN DE EMERGENCIA EN DAEP

PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN EN DAEP

Colocación provisional/interina. Hasta el momento en el que se puede llevar a cabo una conferencia de colocación, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clase apropiado, suspendido dentro de la escuela o suspendido fuera de la escuela. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular, en espera de la conferencia de colocación.

Orden de colocación en DAEP. Si el resultado de la conferencia es la colocación del estudiante en DAEP, el coordinador de conducta escolar emitirá una orden de colocación en DAEP. Si la duración de la colocación difiere a las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de colocación en DAEP dará aviso de la inconsistencia.

Se les enviará al estudiante y al padre/madre/tutor legal del estudiante una copia de la orden de colocación en DAEP. Para los estudiantes colocados en DAEP por una razón identificada en el Código de Educación de Texas (*Texas Education Code*), el Distrito también le enviará al tribunal de menores una copia del orden de colocación en DAEP, a más tardar el segundo día hábil después de la conferencia de colocación. Una copia de la orden de colocación en DAEP será incluida en los documentos enviados a una escuela en la cual el estudiante procura matricularse. El distrito escolar en el cual se va a matricular tiene la discreción de hacer cumplir la orden de colocación en DAEP.

La duración de colocación de un estudiante en DAEP será determinada caso por caso usando el criterio indicado en la sección «*Consideraciones y técnicas disciplinarias*» de este Código de Conducta Estudiantil. Todas las colocaciones en DAEP resultarán en colocaciones de hasta 85 días escolares. La duración de una colocación en DAEP no puede excederse de un año a menos que, después de una revisión, el Distrito determine que: (1) el estudiante representa una amenaza para la seguridad o (2) la colocación prolongada es beneficiosa para el estudiante.

Para los estudiantes colocados en DAEP al final del año escolar, se puede requerir que completen el período asignado al principio del próximo año escolar. Para prolongar la colocación en DAEP más allá del final del año escolar, el administrador debe determinar que: 1) la presencia del estudiante en el salón de clase regular o en la escuela presenta un peligro de daño físico al estudiante o a otras personas; o 2) el estudiante ha participado en mala conducta grave o persistente que infringe el Código de Conducta Estudiantil. Solamente para los propósitos de esta sección, la “mala conducta grave o persistente” significa cualquier mala conducta identificada como punible por colocación en DAEP, o expulsión, o tres o más infracciones del Código de Conducta Estudiantil, o la ocurrencia repetida de la misma infracción.

Si la colocación en DAEP se prolonga más allá de 60 días o hasta después del próximo ciclo de calificaciones, el que sea más pronto, el estudiante o el padre/madre/tutor legal del estudiante puede participar en un proceso ante el representante designado de la Mesa Directiva, según se encuentra en la política FNG (LOCAL). Cualquier decisión de la Mesa Directiva es final y no puede ser apelada.

Los reglamentos generales del Código de Conducta Estudiantil para la colocación en DAEP aplican a los estudiantes que son delincuentes sexuales registrados (*vea las definiciones*) a excepción de cómo se modifiquen en esta sección.

Colocación. Los delincuentes sexuales registrados serán colocados en un internado del Programa Educativo Alternativo del Sistema de Justicia de Menores (*Juvenile Justice Alternative Education Program* o JJAEP, por sus siglas en inglés) en lugar de en DAEP si: (1) un tribunal ordena que asista al JJAEP, o (2) si es permitido por un acuerdo entre el Distrito y el JJAEP.

Duración de la colocación. Los delincuentes sexuales registrados que están bajo la supervisión del tribunal serán colocados en DAEP por un mínimo de 85 días escolares, lo cual es el equivalente a un semestre. Los delincuentes sexuales registrados que no están bajo ninguna supervisión ordenada por el tribunal, pero están asignados al DAEP, deben servir un mínimo de 85 días escolares, el cual es el equivalente a un semestre.

Traslados. Se exigirá que los delincuentes sexuales registrados (*estén o no bajo supervisión del tribunal*) que se trasladan al Distrito cumplan con la colocación en DAEP de acuerdo con el período de tiempo asignado por el distrito escolar anterior, pero recibirán crédito por cualquier cantidad de tiempo que ya han pasado en DAEP.

**DURACIÓN DE
COLOCACIÓN EN
DAEP**

**REGLAMENTOS
ESPECÍFICOS PARA
DELINCUENTES
SEXUALES
REGISTRADOS**

Al tomar la decisión respecto a la colocación de un delincuente sexual registrado que se traslada al Distrito, el Distrito considerará la recomendación del comité de revisión, según se describe en la sección a continuación, «Evaluación periódica de delincuentes sexuales registrados».

Evaluación periódica de delincuentes sexuales registrados. Después de 75 días escolares en DAEP, un comité de revisión tomará la decisión por voto mayoritario y recomendará al Superintendente Auxiliar de Servicios de Apoyo para Estudiantes y Administradores si el estudiante debe permanecer en DAEP o regresar al salón de clase regular. El Superintendente Auxiliar de Servicios de Apoyo para Estudiantes y Administradores seguirá la decisión del comité de regresar al estudiante al salón de clase regular, a menos que la presencia del estudiante en el salón de clase regular represente una amenaza para la seguridad de otros, perjudique el proceso educativo o no sea beneficioso para los estudiantes del Distrito. Por otro lado, el Superintendente Auxiliar de Servicios de Apoyo para Estudiantes y Administradores seguirá la decisión del comité de continuar la colocación del estudiante en DAEP, a menos que la presencia del estudiante en el salón de clase regular no represente una amenaza para la seguridad de los demás, no sea perjudicial al proceso educativo o no sea contrario a lo que es beneficioso para los estudiantes del Distrito.

Si el estudiante permanece en DAEP, el comité de revisión reconsiderará la colocación del estudiante antes del comienzo del próximo año escolar.

Apelaciones a favor de los delincuentes sexuales registrados. La colocación en DAEP puede ser apelada según se describe en la política FNG o FOC del Distrito. Sin embargo, la apelación se limita a la cuestión de si la ley requiere que el estudiante sea o no sea registrado como delincuente sexual. Una decisión de la Mesa Directiva del Distrito es final y no puede ser apelada.

Niveles de grado. Los estudiantes de Kínder a 5^{to} grado no serán colocados en DAEP con estudiantes del nivel de la secundaria o la preparatoria (de 6^{to} a 12^{vo} grado).

Ninguna participación en actividades durante la colocación en DAEP. No se permitirá que los estudiantes colocados en DAEP por cualquier razón obligatoria o discrecional asistan o participen en actividades extracurriculares o co-curriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de colocación en DAEP. Esta restricción estará vigente hasta que el estudiante cumpla con su colocación en DAEP en este o en otro distrito escolar.

Impacto en la graduación. Para los estudiantes del 12^o grado que están a punto de graduarse y están en DAEP durante la última semana del año escolar, la colocación en DAEP continuará hasta el último día de instrucción. Se le permitirá participar en la ceremonia de graduación y las actividades relacionadas a la graduación, a menos que se especifique lo contrario en la Orden de Colocación en DAEP.

Transporte. El Distrito proporcionará el transporte de ida y vuelta a DAEP. Este privilegio de transporte puede ser revocado si el estudiante no sigue las reglas de transporte, se niega a cooperar con el conductor u otro personal del Distrito involucrado en proporcionar el transporte, o no cumple con cualquier provisión del Código de Conducta Estudiantil durante su transporte.

Evaluación periódica. Cada ciclo de 120 días calendarios, el Distrito evaluará la colocación de un estudiante en DAEP y su estado académico. En el caso de un estudiante de la preparatoria, el progreso del estudiante hacia la graduación será evaluado y un plan para la graduación será establecido. Durante la evaluación, el estudiante, o el padre/madre/tutor legal, tendrá una oportunidad para presentar razones para el regreso del estudiante al salón de clase regular o la escuela. El estudiante no puede regresar al salón de clase de un maestro después de que el maestro lo ha retirado sin el consentimiento de ese maestro.

La oportunidad de completar los cursos. Los estudiantes colocados en DAEP tendrán la oportunidad de completar los cursos requeridos para graduarse, sin costo al estudiante, antes del principio del siguiente año escolar.

Efecto del retiro de un estudiante de la escuela

Cuando un estudiante se ha retirado de la escuela antes de haber completado una orden de colocación en

DAEP, el Distrito puede completar el proceso y expedir una Orden de Colocación en DAEP. Si el estudiante vuelve a matricularse en el Distrito durante el mismo o el subsiguiente año escolar, en ese momento, el Distrito puede hacerlo cumplir con la Orden de Colocación en DAEP, menos cualquier porción de la colocación que el estudiante ya ha servido durante su matrícula en otro distrito.

Si el administrador no expide una Orden de Colocación en DAEP después del retiro del estudiante de la escuela, el próximo Distrito en el que el estudiante se matricula puede completar el proceso y expedir una Orden de Colocación en DAEP.

Traslados estudiantiles

Para los estudiantes que han sido colocados en DAEP en otro distrito escolar de Texas, o en una escuela "charter" (escuela pública experimental) de matrícula abierta o un distrito escolar fuera del estado, al momento de su matrícula en GISD, el Distrito los colocará en el DAEP del Distrito de Georgetown para completar el período de su colocación en DAEP. Para continuar una colocación en DAEP de un distrito fuera del estado, la razón para la colocación del estudiante en DAEP también debe ser una razón para la colocación en DAEP en el distrito de matrícula. Si el período de colocación en DAEP de un distrito fuera del estado se excede un año, GISD reducirá el período de colocación para que la colocación total no se exceda un año, a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otras personas o la colocación prolongada es beneficiosa para el estudiante.

Curso de verano. Los estudiantes colocados en DAEP durante los programas de verano recibirán servicios junto con los otros estudiantes no asignados al DAEP.

Procesos penales

El proceso de revisión y apelación descrito abajo se limita a las represalias o la mala conducta fuera de la escuela. No se aplica si el estudiante fue colocado en DAEP de acuerdo con la ley para una conducta que ocurre en o dentro de 300 pies del terreno escolar, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, por una alarma o un reporte falso, o una amenaza terrorista que involucra una escuela pública.

Si el Distrito recibe notificación de que el enjuiciamiento penal del caso de un estudiante fue rechazado y que no iniciará un proceso formal, adjudicación diferida o una postergación del dictado de la sentencia; o un tribunal o un jurado ha encontrado que el estudiante no es culpable o no ha participado en la conducta delincuente, o en una conducta que indica la necesidad de supervisión; y el tribunal ha desestimado el caso del estudiante sin derecho a apelar, el Distrito revisará la colocación del estudiante en DAEP y programará una revisión con el padre/madre/tutor legal del estudiante a más tardar el tercer día después de la fecha en que se recibe la notificación. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular antes de la revisión. Después de revisar la notificación y recibir información del padre/madre/tutor legal del estudiante, el administrador sólo puede continuar la colocación del estudiante en DAEP si existe suficiente razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otras personas.

Se puede apelar a la Mesa Directiva la decisión del administrador. En el caso de una apelación, durante la próxima reunión programada, la Mesa Directiva: (1) revisará la notificación, (2) escuchará las afirmaciones del estudiante, el padre/madre/tutor legal del estudiante y el administrador, y (3) confirmará o revocará la decisión del administrador.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del administrador, el estudiante y el padre/madre/tutor legal del estudiante tienen el derecho de apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular mientras el proceso de apelación está pendiente.

EXPULSIÓN

RAZONES PARA EXPULSIÓN OBLIGATORIA

Relacionadas con la escuela. Un estudiante debe ser expulsado por participar en cualquiera de los siguientes tipos de mala conducta que ocurre en la propiedad escolar, o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

- Traer a la escuela un arma de fuego según definida por ley federal (*vea las definiciones*).
- Poseer, usar o llevar consigo una pistola, navaja ilegal o garrote (*vea las definiciones*).

- Poseer, fabricar, transportar reparar o vender una de las siguientes armas prohibidas: (1) arma explosiva, (2) ametralladora, (3) arma de fuego de cañón corto, (4) silenciador para un arma de fuego, (5) manoplas o nudilleras (*knuckles*), (6) municiones perforantes que pueden penetrar la armadura, (7) dispensador de químicos, (8) pistola de fabricación casera (*zip gun*), o (9) aparato para desinflar llantas. (Vea las definiciones.)
- Participar en los siguientes tipos de mala conducta según se definen en el Código Penal de Texas (*Texas Penal Code*): (1) agresión con agravantes, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual con agravantes, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) asesinato punible con la pena de muerte, (7) intento criminal de asesinato o asesinato punible con la pena de muerte, (8) indecencia con un menor de edad, (9) secuestro con agravantes, (10) robo con agravantes, (11) homicidio impensado, (12) homicidio con negligencia criminal, o (13) abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada (*vea las definiciones*), una droga peligrosa (*vea las definiciones*) o una bebida alcohólica (*vea las definiciones*) si la conducta es punible como felonía (delito grave).
- Cometer una acción o delito grave mientras esté bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta es punible como felonía.

Un estudiante también será expulsado por cualquiera de los siguientes delitos que ocurren en la propiedad escolar dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad del Distrito, o durante alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de una cantidad que no es punible como felonía de la marihuana, una sustancia controlada (*vea las definiciones*), una droga peligrosa (*vea las definiciones*) o una bebida alcohólica. Los estudiantes serán expulsados a la 2da infracción que ocurra en el mismo año escolar.
- Cometer una acción o delito grave mientras esté bajo la influencia de una bebida alcohólica si no es punible como felonía. Los estudiantes serán expulsados a la 2da infracción que ocurra en el mismo año escolar.
- Participar en un delito relacionado con químicos volátiles que pueden ser abusados (*vea las definiciones*) Los estudiantes serán expulsados a la 2da infracción que ocurra en el mismo año escolar.

Sin importar el lugar. Un estudiante debe ser expulsado si participa en la siguiente mala conducta, sin importar si ocurrió o no en el campus:

- Tomar represalias (*vea las definiciones*) en contra de un empleado o voluntario escolar cometiendo un delito sujeto a la expulsión obligatoria ordenada por el Estado.

En la escuela. Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta seria documentada (*vea las definiciones*) a pesar de intervenciones conductuales documentadas mientras esté colocado en DAEP y en el sitio/campus de DAEP.

Relacionadas con las escuelas. Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones que ocurren dentro de 300 pies de los límites divisorios de la propiedad del Distrito, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad, o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea en la propiedad escolar o fuera de ella:

- Cometer una agresión (*vea las definiciones*) que resulta en lesiones corporales causadas a un empleado o voluntario escolar.
- Participar en una conducta letal (*vea las definiciones*).

Trescientos pies. Adicionalmente, un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurren dentro de 300 pies de los límites divisorios de la propiedad del Distrito, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad.

- Poseer un arma de fuego, según definida por ley federal (*vea las definiciones*).
- Usar, exhibir o poseer los siguientes artículos definidos por ley estatal: (1) un arma de fuego*, (2) una navaja ilícita o un cuchillo ilícito, (3) un garrote, o (4) un arma prohibida. (*Vea definiciones*). * *Vea arriba "Nota respecto a las armas de fuego" en la sección de "Razones para la expulsión obligatoria"*.
- Participar en los siguientes tipos de mala conducta según se definen en el Código Penal de Texas (*Texas Penal Code*): (1) agresión con agravantes, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual con agravantes, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) asesinato punible con la pena de muerte, (7) intento criminal de asesinato o asesinato punible con la pena de muerte, (8) indecencia con un menor de edad, (9) secuestro con agravantes, (10) robo con agravantes, (11) homicidio no premeditado, (12) homicidio con negligencia criminal, o (13) abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.

Sin importar el lugar. Un estudiante puede ser expulsado si participa en la siguiente mala conducta, sin importar si haya o no ocurrido en la propiedad escolar:

- Cometer agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, asesinato, asesinato punible con la pena de muerte, intento criminal de cometer asesinato o asesinato punible con la pena de muerte, robo con agravantes en contra de otro estudiante.
- Tomar represalias en contra de un empleado o voluntario escolar por medio de una agresión (*vea las definiciones*) resultando en lesiones corporales.
- Participar en delitos contra la propiedad si los daños son de \$2500 ó más.
- Infringir sin consentimiento la seguridad informática accediendo a una computadora, las redes informáticas o el sistema computacional que pertenece o es operado en nombre del Distrito Escolar, y cuando a sabiendas altera, daña, o elimina propiedad o información del Distrito Escolar, o infringe la seguridad de alguna otra computadora, red informática o sistema computacional.
- Cometer una infracción sujeta a expulsión obligatoria por el Estado en la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas, o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito escolar de Texas.

Felonías de conformidad con el Título 5, sin importar el lugar. Además de la conducta arriba indicada que puede resultar en la expulsión, un estudiante puede ser expulsado y colocado en JJAEP si él/ella:

- Da una falsa alarma o un falso reporte (*vea las definiciones*) o hace una amenaza terrorista (*vea las definiciones*) que involucra a una escuela pública cuando es la 2^{da} infracción en el mismo año escolar.
- Es arrestado por una felonía de conformidad con el Título 5 (*vea las definiciones*) o por robo con agravantes,
- Se le imputan cargos por participar en una felonía de conformidad con el Título 5 ó por robo con agravantes,
- Recibe adjudicación diferida o proceso diferido por una felonía de conformidad con el Título 5 ó por robo con agravantes,
- Está bajo libertad probatoria (*probation*) por una felonía de conformidad con el Título 5 ó por robo con agravantes,

- Fue hallado culpable por un tribunal o jurado de haber cometido una conducta delictiva por una felonía de conformidad con el Título 5 ó por robo con agravantes,
- Ha sido remitido al tribunal de menores por una conducta delictiva basado en una felonía de conformidad con el Título 5 ó por robo con agravantes, o
- Fue encontrado culpable de una felonía de conformidad con el Título 5 ó por robo con agravantes;

y el administrador determina que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o los maestros, y es perjudicial para el proceso educativo, o no es beneficioso para los estudiantes del Distrito.

En estas circunstancias, se puede ordenar la expulsión a un ambiente alterno sin importar: (1) la fecha cuando ocurrió la conducta, (2) el lugar donde ocurrió la conducta, (3) si el estudiante estaba o no matriculado en el Distrito cuando ocurrió la conducta, ó (4) si el estudiante completó exitosamente cualquiera de las disposiciones y requisitos impuestos por el tribunal respecto a la conducta.

Un estudiante puede estar sujeto a una expulsión bajo esta circunstancia hasta que: (1) se gradué de la escuela preparatoria (*high school*), (2) los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor, (3) el estudiante complete el plazo de colocación, o (4) el Distrito asigna al estudiante a otro programa. El estudiante tendrá derecho a la misma revisión periódica que se les brinda a otros estudiantes en los ambientes alternos. La expulsión ordenada en este caso es final y no puede ser apelada más allá de la Mesa Directiva.

EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

Un administrador puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el administrador cree razonablemente que la expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de daño inminente. La razón para la expulsión de emergencia también debe ser la razón para la cual se podría ordenar una expulsión sin ser de emergencia. Al momento de la expulsión de emergencia, se le dirá al estudiante la razón para la cual se tomó tal acción. A más tardar, al décimo día después de la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el derecho de una audiencia de acuerdo con lo requerido para una expulsión regular; vea abajo.

PROCESO DE EXPULSIÓN

Audiencia. Los estudiantes acusados de haber cometido una infracción por la cual pueden ser expulsados recibirán la oportunidad de una audiencia ante el Director Ejecutivo de Liderazgo Escolar dentro de un plazo de tiempo razonable después de la supuesta mala conducta. Se le informará al padre/madre/tutor legal del estudiante, de la razón para la expulsión propuesta y será invitado por escrito a asistir a la audiencia. Luego de hacer un esfuerzo para informar al estudiante y al padre/madre/tutor legal de la audiencia, el Distrito puede llevar a cabo la audiencia, ya sea si el estudiante o el padre/madre/tutor legal del estudiante asista o no. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:

- Ser representado por un adulto (que no sea empleado del Distrito), el cual incluye el padre/madre/tutor legal del estudiante para que pueda guiar al estudiante;
- Una oportunidad para interrogar a los testigos del Distrito; y
- Una oportunidad para testificar, y para repasar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante.

Se puede realizar procedimientos adicionales e imponer medidas disciplinarias adicionales si el estudiante continúa participando en la mala conducta mientras esté expulsado.

Colocación provisional/interina. Hasta el momento en que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clase apropiado, suspensión dentro de la escuela, o suspensión fuera de la escuela, o DAEP.

Orden de expulsión. Si el resultado de la audiencia de expulsión es la expulsión del estudiante, el administrador apropiado emitirá la orden de expulsión y les proporcionará una copia de la orden al estudiante y al padre/madre/tutor legal. Si la duración de la expulsión difiere a las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

El Distrito enviará una copia de la orden de expulsión al tribunal de menores a más tardar el segundo día hábil después de la audiencia de expulsión. Una copia de la orden de expulsión será incluida en los expedientes enviados a cualquier escuela en la cual el estudiante procura matricularse. El distrito escolar en el cual el estudiante desea matricularse tiene la discreción de hacer cumplir la orden de expulsión.

La duración de la expulsión será determinada caso por caso usando el criterio identificado en la sección «*Consideraciones y técnicas disciplinarias*» de este Código de Conducta Estudiantil. Ambas las expulsiones obligatorias y discrecionales resultarán en una expulsión de hasta 175 días escolares. Los estudiantes que traen un arma de fuego (según definida por ley federal) a la escuela serán expulsados del salón de clase regular por lo menos un año calendario, a excepción de cómo sea modificado por el administrador según cada caso individual.

Una expulsión no excederá un año calendario, a menos que después de una revisión del caso, el Distrito determina que: (1) el estudiante presente una amenaza para la seguridad de los demás estudiantes o para los empleados del Distrito; o (2) la expulsión prolongada sea beneficiosa para el estudiante.

Se puede requerir que los estudiantes expulsados al final del año escolar completen el plazo de su expulsión al principio del próximo año escolar.

Impacto académico. Los estudiantes no recibirán crédito académico por el trabajo escolar faltado durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté matriculado en un internado del Programa Educativo Alternativo del Sistema de Justicia de Menores (*Juvenile Justice Alternative Education Program* o JJAEP, por sus siglas en inglés) o en otro programa aprobado por el Distrito, o según requerido por la Ley de Educación para las Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act*, o IDEA, por sus siglas en inglés) o Sección 504.

Participación en las actividades. Se prohíben la presencia de los estudiantes expulsados en el terreno escolar, su asistencia y participación en las actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, mientras estén expulsados.

Restricciones por edad. Los estudiantes menores de diez años que participan en una conducta sujeta a la expulsión no serán expulsados, sino que serán colocados en DAEP.

El efecto del retiro del estudiante. Cuando un estudiante se retira del Distrito antes de efectuarse la audiencia de expulsión, el Distrito puede llevar a cabo una audiencia después de enviar un aviso escrito al padre/madre/tutor legal y al estudiante. Si el estudiante vuelve a matricularse en el Distrito durante el mismo año escolar o el año escolar subsiguiente, el Distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento; y se les dará crédito a los estudiantes por cualquier período de expulsión que hayan cumplido mientras estuvieran matriculados en otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de expulsión luego que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que el estudiante se matricula puede completar los procedimientos y expedir una orden de expulsión.

Traslados de estudiantes. El Distrito continuará con la expulsión de los estudiantes que llegan expulsados de otro distrito de Texas o de un distrito fuera del estado por una conducta que también es una razón para la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se matricula hasta que haya completado el período de expulsión. Si la expulsión que procede de fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el período de la expulsión para que el período total de expulsión no se exceda de un año, a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros o la colocación prolongada sea beneficiosa para el estudiante.

Un estudiante expulsado puede apelar la decisión de expulsión ante la Mesa Directiva de acuerdo con la política del Distrito. El estudiante o el padre/madre/tutor legal del estudiante debe presentarle al Superintendente una apelación escrita dentro de los 10 días después de recibo de la orden o la decisión de expulsión. El Superintendente le dará al estudiante o al padre/madre/tutor legal del estudiante un aviso escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión donde la Mesa Directiva revisará la decisión. Las consecuencias no se retrasarán en espera del resultado de la apelación.

DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN

OTROS ASUNTOS DE LA EXPULSIÓN

APELACIONES DE LA EXPULSIÓN

DEFINICIONES

ACOSO (HARASSMENT): Amenaza de causarle daño o lesiones corporales a otra persona, participar en conducta intimidatoria, causar daño físico a la propiedad de otra persona, someter a otra persona a confinamiento o restricción física, tomar cualquier medida maliciosa que hace daño sustancial a la salud física o emocional o la seguridad de otra persona, u otra conducta prohibida por la política del Distrito FFH o DIA que es tan severa, persistente o dominante que tiene sustancialmente el propósito o el efecto de interferir con el rendimiento de un estudiante; crea un ambiente educativo intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo; afecta la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; o de lo contrario, afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

ACOSO SEXUAL (SEXUAL HARASSMENT): Insinuaciones o propuestas sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales, y otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual, o conducta prohibida por la política FFH o FNC del Distrito, que son tan severas, persistentes o dominantes que tienen el propósito o el efecto de interferir sustancial o irracionalmente con el rendimiento de un estudiante; crean un entorno educativo intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo; afectan negativamente la habilidad del estudiante de participar o beneficiarse del programa o actividad educativa; o de otra manera, afectan negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

AGRESIÓN (ASSAULT): Para los propósitos de disciplina estudiantil, a sabiendas, intencional y imprudentemente causar lesiones corporales a otra persona.

ALARMA O REPORTE FALSO (FALSE ALARM OR REPORT): A sabiendas, iniciar, comunicar o circular un reporte de un atentado con una bomba, incendio, infracción u otra emergencia que la persona sabe que es falso o sin fundamento y que normalmente: (1) causaría la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar con las emergencias; (2) causaría que una persona tema lesiones corporales graves e inminentes; o (3) prevendría o interrumpiría la ocupación de un edificio, cuarto, sala de reuniones, lugar de acceso pública o medio de transporte, tal como un automóvil.

AMENAZA TERRORISTA (TERRORIST THREAT): Amenazas de cometer cualquier infracción que involucra la violencia hacia cualquier persona o propiedad con la intención de: (1) causar la reacción de una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar con las emergencias; (2) causar que una persona tema lesiones corporales graves e inminentes; (3) prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, cuarto, sala de reuniones, lugar de acceso público, lugar de empleo o trabajo, avión, automóvil u otro medio de transporte, u otro lugar público; (4) causar daño o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, servicios públicos de agua, gas o electricidad u otros servicios públicos; (5) causar que el público o un grupo sustancial del público tema lesiones corporales graves; o (6) influir la conducta o las actividades de una división o agencia del gobierno federal o estatal, o una subdivisión política del Estado (incluyendo el Distrito).

AMETRALLADORA (MACHINE GUN): Cualquier arma de fuego capaz de disparar automáticamente más de dos tiros, sin recarga manual, a través de una sola función del gatillo.

APARATO DE TELECOMUNICACIONES (TELECOMMUNICATIONS DEVICE): Cualquier tipo de aparato que: (1) emite una señal audible, vibra, exhibe un mensaje o de otra manera, entrega la comunicación a su poseedor, o (2) permite la grabación, transmisión y/o recepción de mensajes, voces, imágenes o información en cualquier formato o medio, ya sea electrónico u otro tipo. Esto no incluye un transmisor/receptor de radio bajo el control de un radioaficionado con licencia.

ARMA DE FUEGO (ley estatal) (FIREARM—state): Cualquier artefacto diseñado, fabricado o adaptado para lanzar un proyectil a través de un cañón usando la energía producida por una explosión o una sustancia al quemarse, o cualquier artefacto que puede ser convertido fácilmente para tal uso.

ARMA DE FUEGO (ley federal) (FIREARM—federal): (1) cualquier arma, incluyendo las pistolas que se usan para iniciar las carreras (*starter guns*), que será, está diseñada, o puede ser convertida fácilmente, para lanzar un proyectil a través de la acción de un explosivo; (2) la estructura (*frame*) o el receptor (*receiver*) de tal arma; (3) cualquier silenciador de un arma de fuego; o (4) cualquier artefacto destructivo, como cualquier explosivo, bomba incendiaria, bomba de gas tóxico, granada, misil, cohete o mina.

ARMA DE FUEGO DE CAÑÓN CORTO (SHORT-BARREL FIREARM): Un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo, una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo, o cualquier arma fabricada de un rifle o de una escopeta si mide menos de 26 pulgadas de largo después de alterarla.

ARMA DE FUEGO DE MANO (HANDGUN): Cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

ARMA DE FUEGO O PISTOLA DE FABRICACIÓN CASERA (ZIP GUN): Un artefacto o combinación de artefactos que originalmente no era un arma de fuego, sino que fue adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de calibre liso (*smooth-bore*) o de calibre de rifle (*rifle-bore*) usando la energía generada por una explosión o una sustancia al quemarse.

ARMA EXPLOSIVA (EXPLOSIVE WEAPON): Cualquier explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete o mina que está diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte, o daño sustancial a propiedad, o con el propósito principal de causar un estallido tan fuerte que puede causar el susto o el terror excesivo del público. Incluye un artefacto que está diseñado, fabricado o adaptado para entregar o disparar un arma explosiva.

ARMAS PROHIBIDAS (PROHIBITED WEAPONS): Un arma prohibida incluye los siguientes artículos: municiones perforantes que pueden penetrar la armadura, dispensador de químicos, arma explosiva, silenciador de un arma de fuego, manoplas o nudilleras (*knuckles*), ametralladora, arma de fuego de cañón corto, navaja automática o pistola de fabricación casera (*zip gun*), o aparato para desinflar llantas, como se definen en más detalle en el Código Penal de Texas (*Texas Penal Code*) §46.05.

BAJO LA INFLUENCIA (UNDER THE INFLUENCE): Al juicio profesional de un empleado, el estudiante no tiene el uso normal de sus facultades mentales o físicas, probablemente debido al uso de una sustancia prohibida. Tal impedimento puede evidenciarse por síntomas típicamente asociados con el uso de drogas o alcohol, u otra conducta anormal o imprevisible, o porque el estudiante lo admite. No es necesario que el estudiante esté legalmente ebrio.

BEBIDA ALCOHÓLICA (ALCOHOLIC BEVERAGE): Las sustancias definidas en el Código de Bebidas Alcohólicas de Texas (*Texas Alcoholic Beverage Code*) §1.04.

CIGARRILLO ELECTRÓNICO (E-CIGARETTE): Un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar usando un calentador mecánico, pila o circuito electrónico para entregar la nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo, incluyendo cualquier componente, parte o accesorio para el dispositivo sin importar si el dispositivo es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico. Este término no incluye un dispositivo médico recetado no relacionado con el dejar de fumar.

CONDUCTA EXHIBICIONISTA O LASCIVIA (PUBLIC LEWDNESS): Los actos definidos en el Código Penal de Texas (*Texas Penal Code*) §21.07.

CONDUCTA LETAL (DEADLY CONDUCT): Participar imprudentemente en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de lesiones corporales graves, o a sabiendas, descargar un arma de fuego hacia la dirección de un individuo, residencia, edificio o vehículo.

CREENCIA RAZONABLE (REASONABLE BELIEF): La determinación por el administrador de que una mala conducta ha ocurrido usando toda la información factual y jurídica disponible, incluyendo información proporcionada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal (*Code of Criminal Procedure*).

DEFENSA PROPIA (SELF-DEFENSE): Para poder decir que el estudiante actuó en defensa propia, el estudiante debe: (1) no ser culpable en lo absoluto de provocar la situación, y no haber sido el agresor y (2) haber usado la mínima fuerza necesaria para librarse del peligro inmediato de ser lastimado. Los actos que empeoren o continúen el encuentro no se considerarán «defensa propia». También se considerarán las interacciones anteriores.

DELINCUENTE SEXUAL (SEX OFFENDER): Un estudiante requerido a registrarse como delincuente sexual de acuerdo con el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal (*Code of Criminal Procedure*) por algún delito cometido a partir del 1 septiembre, 2007. El término no incluye a un estudiante que: (1) ya no está obligado a registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62, (2) está exento de la obligación de registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62, o (3) recibe la finalización temprana de su obligación de registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62.

DISPENSADOR DE QUÍMICOS (CHEMICAL DISPENSING DEVICE): Un dispositivo (aparte de los pequeños dispensadores de químicos vendidos comercialmente para protección personal) que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia que es capaz de causarle al individuo un efecto adverso psicológico o fisiológico.

DROGA PELIGROSA (DANGEROUS DRUG): Las sustancias definidas por el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas (*Texas Health and Safety Code*).

EN SU PERSONA (ON OR ABOUT HIS OR HER PERSON) – Dentro del control y al alcance de la mano del estudiante.

EXHIBICION IMPÚDICA O INDECENTE (INDECENT EXPOSURE): Los actos definidos en el Código Penal de Texas (*Texas Penal Code*) § 21.08.

FELONÍAS DEL TÍTULO 5 (TITLE 5 FELONY OFFENSES): Los delitos mayores en contra de una persona, y dependiendo de las circunstancias, pueden incluir: asesinato; asesinato punible con la pena de muerte; homicidio impremeditado; homicidio que es el resultado de negligencia criminal; restricción ilícita de la libertad; secuestro; secuestro con agravantes; tráfico de personas; transporte ilícito; agresión física; agresión física con agravantes; agresión sexual; agresión sexual con agravantes; relación impropia entre un educador y un estudiante; indecencia con un menor de edad; daño a un menor de edad, persona mayor de edad o persona incapacitada; abandonar o poner en peligro a un menor de edad; fotografía o videograbación impropia; conducta letal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a suicidarse; acoso cometido por una persona en un correccional; abuso sexual continuo de un menor de edad; y alteración de un producto comercial.

GARROTE (CLUB): Un instrumento que está diseñado, fabricado o adaptado especialmente para el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte, golpeando a una persona con instrumentos que incluyen la cachiporra (*blackjack*), porra de policía, maza y hacha de guerra.

GRAFITI (GRAFFITI): Hacer cualquier tipo de marca en la propiedad tangible de otra persona sin la autorización del dueño de la propiedad.

INTENCIÓN (INTENT): El diseño, la resolución, la determinación o el estado mental con el cual una persona actúa, normalmente comprobado a través de inferencias derivadas de la acción y/o las circunstancias que rodean la acción. La intención incluye el objetivo consciente o el deseo de participar en cierta conducta, o causar cierto resultado, la conciencia de la certeza razonable de que la conducta causará cierto resultado, o el hecho de descartar el riesgo sustancial y justificado, sabiendo que las circunstancias existen o que el resultado se convertirá en realidad. El hecho de que un estudiante no ha sido motivado por un deseo de infringir el Código de Conducta Estudiantil no lo excluye de la imposición de consecuencias disciplinarias, siempre y cuando el estudiante tuviera la intención de participar en la acción que infringe el Código de Conducta Estudiantil.

INTIMIDACIÓN (BULLYING): Expresión escrita o verbal, incluyendo comunicación electrónica, o una conducta física que ocurre en la propiedad escolar, durante una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el Distrito que crea un desequilibrio de poder e interfiere con la educación de un estudiante o sustancialmente perturba/interrumpe la operación de una escuela, y (1) tiene el efecto de hacer daño físico al estudiante, dañar la propiedad del estudiante o causar que el estudiante tema lesiones corporales o daño a su propiedad; o (2) es suficientemente severa, persistente o dominante que la acción o la amenaza crea un ambiente educativo intimidatorio, amenazador o abusivo para el estudiante. Vea la Política FFI del Distrito para información adicional acerca de la intimidación.

INTIMIDACIÓN CIBERNÉTICA (CYBERBULLYING): Usar algún aparato o equipo de comunicaciones electrónicas para acosar o intimidar.

LESIONES CORPORALES (BODILY INJURY): Dolor físico, enfermedad o cualquier impedimento de la condición física.

LISTA DE VÍCTIMAS O LISTA NEGRA (HIT LIST): Una lista de personas nombradas y escogidas con el propósito de hacerles daño usando un arma de fuego, navaja o cuchillo, u otro objeto usado con la intención de causar lesiones corporales.

MALA CONDUCTA GRAVE (SERIOUS MISBEHAVIOR): Participar en: (1) comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o la seguridad de otros, (2) extorsión para obtener dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza, (3) coerción, con la intención de amenazar, ya sea para cometer una infracción; infligir lesiones corporales; acusar a una persona de una infracción; exponer a una persona al odio, desprecio o burlas; o desacreditar a alguna persona, (4) conducta exhibicionista o lascivia, según se define en el Código Penal de Texas §21.07, (5) exhibición impúdica o indecente, según se define en el Código Penal de Texas §21.08, (6) conducta delictiva que causa daño a la propiedad, según se define en el Código Penal de Texas §28.03, (7) novatadas personales, según se define en el Código de Educación de Texas §37.152, (8) acoso de un estudiante o empleado del Distrito, según se define en el Código Penal de Texas §42.07(a)(1)

MUNICIONES PERFORANTES QUE PENETRAN LA ARMADURA (ARMOR-PIERCING AMMUNITION): Municiones de pistola diseñadas principalmente para el propósito de penetrar el metal o la armadura del cuerpo y ser usadas principalmente en las pistolas, los revólveres, u otras armas de fuego.

NAVAJA O CUCHILLO (KNIFE): Un instrumento de mano con una hoja que es capaz de infligir lesiones corporales graves o la muerte cortando o apuñalando, incluyendo una navaja automática (*switchblade*).

NAVAJA AUTOMÁTICA (SWITCHBLADE): Cualquier navaja con hoja plegable que se cierra o se retrae dentro de un mango, vaina o funda que se abre automáticamente al oprimir un botón u otro dispositivo ubicado en el mango, o una navaja que se abre para soltar una hoja del mango, o de la funda o vaina, a través de la fuerza de gravedad o la fuerza centrífuga. No incluye una navaja que tiene un resorte, un seguro u otro mecanismo diseñado para crear la tendencia a cerrarse y requiere la fuerza de la mano, muñeca o brazo aplicada a la hoja para vencer la tendencia a cerrarse y así abrir la navaja [también conocido como navaja semiautomática o de apertura asistida].

NAVAJA ILÍCITA O CUCHILLO ILEGAL (ILLEGAL KNIFE): Una navaja o un cuchillo con una hoja de más de 5½ pulgadas; instrumento de mano que está diseñado para cortar o apuñalar a otra persona arrojándola; una daga que incluye, pero no se limita a las siguientes: puñal (*dirk*), estilete, cuchillo con vaina (*poniard*), cuchillo de monte del estilo *Bowie*, espada o lanza.

NOVATADAS E INICIACIONES (HAZING): Cualquier acción, que sucede dentro o fuera de la propiedad escolar, cometida por una sola persona o un grupo de personas, dirigida hacia un estudiante poniendo en peligro la salud o la seguridad mental o física del estudiante con los propósitos de comprometerse a ser socio, someterse a una iniciación, tener filiación, ocupar un cargo, o mantener membresía en una organización. Las novatadas incluyen solicitar, animar, dirigir, ayudar o intentar ayudar a otro estudiante en participar en novatadas, así como tener conocimiento de primera mano de la planificación u ocurrencia de un incidente específico de novatadas que involucra a cierto estudiante sin informarle del incidente a un administrador escolar por escrito. El consentimiento y la aquiescencia a participar en las novatadas o la iniciación no eximirán al estudiante de su responsabilidad por la mala conducta.

NUDILLERAS O MANOPLAS (KNUCKLES): Cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores en los dedos que están hechos de una sustancia dura diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte, golpeando a una persona con el puño cerrado usando las nudilleras o manoplas en los dedos.

PANDILLA (GANG): Una organización, combinación o asociación de personas compuesta totalmente o en parte

de estudiantes que: (1) buscan perpetuarse agregando a miembros adicionales basado en la decisión de la membresía en lugar de permitir al individuo la libertad de tomar la decisión, o (2) participan en actividades ilícitas y/o violentas. Para la identificación de las pandillas, y las vestimentas, señas o símbolos asociados con una pandilla, el Distrito consultará con los agentes del orden público.

PANDILLA CRIMINAL CALLEJERA (CRIMINAL STREET GANG): Tres o más personas que tienen en común una señal o un símbolo que las identifica, o un liderazgo identificable, cuyas actividades principales continuamente o con regularidad incluyen la comisión de actividades criminales.

PARAFERNALIA (PARAPHERNALIA): Cualquier objeto o dispositivo utilizado o intencionado para inyectar, ingerir, inhalar o de otra manera, introducir al cuerpo humano la marihuana, una sustancia controlada, droga peligrosa o bebida alcohólica que incluye, pero no se limita a: colillas de porro (*roach clips*), papeles para enrollar los cigarros, agujas, bolsas de plástico con residuo, hojas de afeitar o pipas.

PELEAR (FIGHTING): Dos o más personas que participan en un acto violento mutuo o el contacto físico agresivo entre ellos, tal como luchadas, empujones o golpes.

PERSISTENTE (PERSISTENT): Tres o más infracciones del Código de Conducta Estudiantil u ocurrencias repetidas de la misma infracción.

POSESIÓN (POSSESSION): Tenerlo: (1) en la persona del estudiante entre sus pertenencias, como su ropa, bolsa o mochila; (2) en cualquier vehículo usado por el estudiante para su transporte de ida y vuelta de la escuela o actividades relacionadas a la escuela, tales como un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; (3) cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, como su casillero (*locker*) o escritorio.

PRODUCTOS QUÍMICOS VOLÁTILES QUE PUEDEN SER ABUSADOS (ABUSABLE VOLATILE CHEMICALS): Las sustancias definidas en el Código de Salud y Seguridad de Texas (*Texas Health and Safety Code*) §485.001.

REPRESALIAS (RETALIATION): Dañar o amenazar a otra persona: (1) debido a su servicio como empleado o voluntario del Distrito; (2) para prevenir o atrasar el servicio de otra persona al Distrito; o (3) debido a que la persona tiene la intención de reportar un crimen, incluyendo la publicación del domicilio o el número de teléfono del empleado en un sitio Web públicamente accesible con la intención de amenazar o causar daño al empleado, o a su familia.

SILENCIADOR DE UN ARMA DE FUEGO (FIREARM SILENCER): Cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para amortiguar el estallido de un arma de fuego.

SUSTANCIA CONTROLADA (CONTROLLED SUBSTANCE): Las sustancias definidas en el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad de Texas, o 21 U.S.C. §801 ET SEQ.

USO (USE): Con respecto a las sustancias, voluntariamente inyectar, ingerir, inhalar o de otra manera, introducir al cuerpo una sustancia prohibida. Con respecto a los objetos o aparatos, significa poner en operación o servicio, o llevar a cabo una acción o propósito con el objeto o aparato.

Índice

| | | | |
|--|------------------------|--|---|
| Acoso | 5, 8, 25 | Intimidación | 5, 6, 8, 9, 10, 27, 28 |
| Acoso sexual | 8, 25 | Intimidación cibernética | 10, 28 |
| Agresión sexual | 14, 16, 20, 21, 22 | Lesiones corporales | 8, 9, 10, 14, 21, 22, 25, 26, 27, 28 |
| Agresión | 14, 16, 20, 21, 22, 25 | Lista de víctimas o lista negra | 16, 28 |
| Bebida alcohólica | 14, 15, 16, 21, 26 | Marihuana | 14, 25, 16, 21, 29 |
| Amenaza terrorista | 15, 20, 22, 25 | Medicamento recetado | 16 |
| Conducta exhibicionista o lascivia | 15, 26 | Municiones | 9, 20, 28 |
| Apelación | 5, 19, 20, 24 | Navaja(s) o cuchillo(s) | 9, 15, 20, 21, 28 |
| Arma de fuego | 10, 20, 21, 24, 25 | Novatadas | 9, 28 |
| Arma prohibida | 21, 26 | Parafernalia | 16, 29 |
| Bajo la influencia | 14, 15, 16, 21, 26 | Pelear | 8, 29 |
| Defensa propia | 6, 26 | Persistente | 16, 18, 28, 31, 33 |
| Conducta letal | 21, 26 | Posesión | 5, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 21, 29 |
| Droga peligrosa | 14, 16, 21, 27 | Productos químicos volátiles que pueden ser abusados | 15, 21, 29 |
| Delincuente sexual | 5, 16, 17, 18, 19, 27 | Represalias | 9, 15, 20, 21, 22, 29 |
| Delitos de daños a la propiedad | 10, 16 | Retiro de la escuela | 5, 12, 19 |
| Educación especial | 5 | Robo | 10, 15, 17, 20, 22 |
| Exhibición impúdica o indecente | 15, 27 | Seguridad | 4, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 22, 24 |
| Fuegos artificiales | 9 | <i>Sexting</i> (Mensajes de texto sexuales) | 10 |
| Extracurricular | 4, 5, 7, 19 | Suspensión dentro de la escuela | 7, 13, 14, 17, 23 |
| Falsa alarma | 15, 22 | Suspensión fuera de la escuela | 6, 7, 13, 14, 17, 23 |
| Felonia | 14, 15, 17, 21, 22, 27 | Sustancia controlada | 14, 16, 21, 29 |
| Felonia de conformidad con el Título 5 | 15, 17, 22, 27 | Tabaco | 9 |
| Garrote | 15, 27 | Teléfono celular | 9 |
| Graduación | 8, 19 | Transporte | 5, 7, 11, 12, 13, 19 |
| Grave | 15, 18, 21, 28 | Traslados | 6, 7, 16, 18, 19, 24 |
| Hacer trampa | 11 | Uso | 10, 29 |
| Incendio provocado | 10, 20, 22 | Vandalismo | 10 |
| Inspecciones | 5 | | |
| Intención | 6, 8, 25, 27 | | |